



CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS EN CENTROS PENITENCIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CATALUÑA

El Sr. Don Marius Rubiralta i Alcañiz, Secretario General de Universidades, en virtud del Real Decreto 743/2009, de 24 de abril (BOE del 25), por el que dispone su nombramiento y Orden EDU/1262/2009, de 14 de mayo, apartado Séptimo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación.

El Sr. Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de esta Universidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y por el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento del mismo.

La Sra. D^a. Montserrat Tura i Camafreita, Consejera de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

EXPONEN:

Que el Convenio firmado el 29 de marzo de 1985 por las Instituciones citadas anteriormente tenía como finalidad incrementar el nivel formativo y cultural de la población reclusa y posibilitar su acceso a los estudios universitarios y a la educación permanente, en idénticas condiciones que el resto de ciudadanos, en la aplicación del artículo 25.2 de la Constitución española.

Que, considerando que han variado las condiciones que llevaron a la firma del Convenio antes mencionado, en la prórroga correspondiente al año 1989 se consideró de interés modificar la estructura orgánica y presupuestaria del Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios, para poder lograr un mejor rendimiento académico de los alumnos que participan en dicho Programa.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero. La finalidad del mismo es articular una política eficaz de ayuda que estimule y garantice el acceso de los internos en los centros penitenciarios a los estudios universitarios impartidos por la UNED.

Segundo. El ámbito de actuación educativa del Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios abarca un número determinado de centros prioritarios de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Son centros prioritarios:

- Centro Penitenciario Homes de Barcelona
- Centre Penitenciario Quatre Camins
- Centro Penitenciario Brians 1
- Centro Penitenciario Brians 2
- Centro Penitenciario Ponent
- Centro Penitenciario Lledoners

En los restantes centros penitenciarios los internos tienen el derecho a la matrícula y al material didáctico básico, pero deben realizar los exámenes en alguno de los centros prioritarios. A tal efecto, la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña debe adoptar las medidas pertinentes para posibilitar el traslado de estos alumnos a dichos centros.

Tercero. Los centros prioritarios tienen que disponer de locales adecuados para el estudio y la realización de exámenes y de una biblioteca con material de apoyo. Además, deben poder disponer de tutorías, en función del número de alumnos y los recursos presupuestarios.

Cuarto. Se crea una Comisión Mixta, formada por un representante de cada una de las Instituciones firmantes del presente Convenio, que tendrá como competencia dirimir cuantas cuestiones de interpretación puedan suscitarse en la aplicación del mismo.

Quinto. La UNED debe aportar la infraestructura propia de la metodología de la enseñanza a distancia para el desarrollo de los estudios en los centros penitenciarios prioritarios.

La Secretaria General de Universidades (SGU) y el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña se harán cargo de los gastos dimanantes de las enseñanzas impartidas por la UNED (matrículas, tutorías, material didáctico, desplazamientos, etc.), hasta los máximos acordados y según los porcentajes y partida presupuestaria que se establecen a continuación:

Corresponde a la Secretaría General de Universidades (SGU) sufragar el 20% de los gastos derivados de las enseñanzas impartidas por la UNED (19.975,94 €) a cargo de la partida presupuestaria 18.07.322C.441.18 para "Ayudas a la financiación del Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios", correspondiente al presupuesto del año 2010.

Corresponde al Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña sufragar el 80% de los gastos derivados de las enseñanzas impartidas por la UNED (79.903,74 €), a cargo de la partida presupuestaria JU03D/227001000/2130 correspondiente al presupuesto del año 2010. La tramitación por parte del Departamento de Justicia de la propuesta de ordenación del pago de esta cantidad, se efectuara una vez la UNED presente la factura correspondiente a nombre del Departamento de Justicia y mediante la certificación por parte del órgano competente de la Secretaria de Servicios Penitenciarios y Justicia Juvenil, que la UNED ha llevado a cabo las prestaciones derivadas de este convenio.

En caso de que alguna de las Instituciones firmantes del presente Convenio incumpla sus obligaciones económicas, la UNED dejará de prestar el servicio académico.

Sexto. El Departamento de Justicia, a través de la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil, debe adoptar las medidas oportunas para posibilitar los cauces de representación de los internos estudiantes conforme a las normas vigentes para el resto del alumnado de la UNED, teniendo en cuenta su situación penitenciaria.

Séptimo. La UNED, desde la sede central o en colaboración con sus centros asociados, debe designar a los profesores tutores que han de desempeñar su función docente en los Centros Penitenciarios prioritarios.

Octavo. El presente Convenio sustituye el de fecha 4 de diciembre de 2009 y tiene vigencia anual, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010. Puede ser prorrogado para los años sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes que lo firman.

Noveno. La vigencia de este Convenio se extinguirá por el cumplimiento del plazo previsto en el acuerdo octavo, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que se establece. También se podrá extinguir por el incumplimiento por alguna de las partes firmantes o mediante acuerdo expreso de todas ellas.

Décimo. Las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la interpretación o aplicación del Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Mixta que prevé el acuerdo cuarto, se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Convenio ha sido redactado en dos versiones, una en catalán y otra en castellano, que tienen la misma condición de auténticas. Cualquier duda que pueda surgir en su interpretación se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, las tres partes lo firman por sextuplicado.

Madrid,

La Consejera de Justicia

El Secretario General de Universidades

Montserrat Tura i Camafreita

Marius Rubiralta i Alcañiz

El Rector de la UNED

Juan Antonio Gimeno Ullastres